

Oficio, el qual mando al Presidente, y los del
mi Consejo lo den, y hagan dar, considerando
solo por testimonio haver sucedido en el dho
Mayorazgo en la forma, y con las Calidades
Condiciones, y prerrogativas en esta mi Carta
Contenidas, sin poner en ello Duda ni
Dilacion alguna, y que excepto en los deli-
tos, y Crimenes de Herejia, herejia
o de Pecado, usando, por ningun otro, e
pueda, ni Conspicua el dho Oficio, ni pue-
da, por dex, ni Conspicua, lo qual sea y se
entienda en el ynterin que por mi Realta-
cionde a los dho. satisficieren, e a Vros. Sub-
sesores en el dho Oficio del pncipio y Valde con
que sirvian por la primera gracia que se hi-
zo a el, o a la Real villa de Baza la Conmu-
ta, con la misma satisficieron; y mando
e guarde, y Cumpla lo Contenido en esta mi
Carta, sin embargo de qualquier Ley, y pre-
maticas de estos mis Reynos, y enonias, de
Benanzas, Cédulas, y Cédulas, y esta ble-
cimiento de la dha Real, y otra qualquier
Cosa que aya, o pueda, haver en contrario
con lo qual, para quando a esto sea, y por el
Real, dispenso, quando en España, y
Vngria para en lo demas de adelante. De esta
Real cedula se han pagado al dho de la misma
Annata dos mill quinientos, y cinquenta
maravedis por Parte de la dha R. Joseph
Anaxos. Nado, por la Quacion en el dho

